



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DISPOSICION VMME N° 15/2021

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA MATERIAL BASÁLTICO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA ALTO PARANÁ, DISTRITO DE PIRAPÓ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A FAVOR DEL SR. OMAR ALFREDO ESPÍNOLA DREGER.

San Lorenzo, 27 de mayo de 2021.

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 47.205/2020, de fecha 11 de noviembre del 2020, con su anexo individualizado con MEU N° 4.170/2021 por los cuales, el Sr. Omar Alfredo Espínola Dreger solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de Material basáltico, en el inmueble individualizado con Matrícula H30/622, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 655.055 y Norte 7.020.899, ubicada en la Localidad de la Colonia Alto Paraná, Distrito de Pirapó, Departamento de Itapúa.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 51/2021, en el que señala: es del parecer que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013. De modo que corresponde remitir el expediente a la Dirección de Recursos Minerales, para realizar la fiscalización correspondiente prevista en el artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018, y proseguir los trámites correspondientes.

Que, por Memorándum DER N° 43/2021 de fecha 12 de abril del año en curso, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que: el mismo fue analizado por esta dependencia en Memorándum DER N° 129/2021, en donde se pudo corroborar que la misma cuenta con todas las documentaciones técnicas, por lo que esta dependencia



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

considera ACEPTAR la parte técnica ya que la misma da cumplimiento a lo requerido en el Decreto Reglamentario,... La cantera ya ha sido fiscalizada en Acta de Fiscalización N° 16/2021.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por el Sr. Omar Alfredo Espínola Dreger, por Acta C.E. N° 6 de fecha 17 de mayo del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su REGISTRO EL N° 331.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Solicitud de Permiso de Explotación de Cantera de material basáltico, en el inmueble individualizado con matrícula en el presente considerando, ubicada en la localidad de la Colonia Alto Paraná, Distrito de Pirapó, Departamento de Itapúa.

**Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición.





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

